

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y CINCO: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera, Daniel Bejas y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando el Secretario de la Cámara doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que, como se ha puesto de manifiesto en otras oportunidades, esta Cámara Nacional Electoral ha venido adoptando diversas medidas de resguardo y fiscalización orientadas a aquellos distritos en los que, en virtud de su ubicación geográfica, fuese susceptible de verificarse el desplazamiento de electores, vinculado con la migración electoral transfronteriza (cf. Acordadas N° 58/13, 63/15, 56/17 y 50/19 CNE).

2º) Que, en tal sentido y de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Código Electoral Nacional -en cuanto prescribe que corresponde a este Tribunal establecer "mecanismos adecuados para [...] [la] actualización y fiscalización permanente" del Registro Nacional de Electores-, se resolvió requerir a los jueces federales electorales de tales distritos que adoptasen, en sus respectivas jurisdicciones, procedimientos tendientes a evaluar y prever posibles inconsistencias en los subregistros de electores de distrito vinculadas con la referida migración electoral transfronteriza (cf. Resolución SAE 32/2012).

3º) Que, al mismo efecto, y en el marco del entrecruzamiento de padrones originado en la cooperación técnica horizontal con el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, esta Cámara también ha impulsado medidas de fiscalización orientadas a detectar eventuales inscripciones irregulares en los subregistros (cf. Acs. N° 58/13 y 63/15 cit.).

4º) Que, con ese mismo objeto, mediante Acordada N° 57/17 CNE, el Tribunal aprobó las pautas, procedimientos y condiciones para la fiscalización ordinaria y extraordinaria del Registro Nacional de Electores y de los subregistros de electores de distrito y el modelo de acta de constatación presencial de los domicilios declarados.

5º) Que, ahora bien, como se señaló en anteriores ocasiones, la Justicia Nacional Electoral carece de atribuciones para supervisar los movimientos de los pasos fronterizos (Acordada N° 58/13, 63/15, 56/17 y 50/19 CNE).

Por ello, y con el objeto de profundizar las tareas de fiscalización llevadas a cabo por la Justicia Nacional Electoral, resulta indispensable requerir la cooperación de las dependencias encargadas de ejecutar dichas tareas, a fin de que extremen el contralor de todos los pasos fronterizos los días fijados para la celebración de las elecciones nacionales primarias y generales convocadas para los días 12 de septiembre y 14 de noviembre, respectivamente (decreto 358/21), así como también los días previos y posteriores a las mismas.

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional Argentina, a la Prefectura Naval Argentina, al Comando General Electoral y a la Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías que, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adopten las medidas y recaudos necesarios a los efectos de extremar los controles de los pasos fronterizos los días fijados para la celebración de elecciones nacionales primarias y generales, así como también los días previos y posteriores a las mismas.

2º) Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones que, en su oportunidad, remita al Tribunal -en soporte digital- las nóminas de las personas que ingresen y egresen de nuestro país en los períodos comprendidos entre los días 7 al 17 de septiembre y 9 al 19 de noviembre, por cada paso internacional, indicando la nacionalidad y número de documento de identidad, el medio de transporte de ingreso, y los demás datos que permitan individualizar los movimientos fronterizos; como así también que informe el número total de ingresos y egresos diarios -indicando nacionalidad- en cada uno de esos pasos internacionales durante los sesenta (60) días previos a cada acto electoral.

Regístrate; ofíciense a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Dirección Nacional de Gendarmería, a la Prefectura Naval Argentina, al Comando General Electoral y a la Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías del Ministerio de Seguridad; hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país; póngase en conocimiento de las Coordinaciones Generales de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Electores del Tribunal y, oportunamente, archívese. Con lo que se dio por terminado el acto.-